



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 01948

Del 16 JUL. 2021

Por la cual se autoriza el cierre total del puente Mariano Ospina Pérez ubicado en la vía Girardot - Fusagasugá, Ruta Nacional 4005, entre el PR0+0000 y el PR0+0211, Departamentos de Cundinamarca y Tolima.

LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL".

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que a través de Oficio con radicado ANI No. 20215000215931 del 16 de julio de 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, emite concepto de No Objeción al cierre total del Puente Mariano Ospina Pérez, ubicado en la vía Girardot – Fusagasugá, Ruta Nacional 4005, entre el PR0+0000 y el PR0+0211 solicitado por el Concesionario de acuerdo con las recomendaciones de la Interventoría y consideraciones de la visita realizada en el sitio el 15 de julio de 2021, en el tiempo establecido por la Interventoría de 4 semanas, a partir del 17 de julio de 2021, teniendo en cuenta que el puente presenta falencias de capacidad estructural en algunos elementos del sistema de suspensión, especialmente en la superestructura y que el paso de cargas sobre el puente representa un riesgo para el mismo.

Que mediante Resolución No. 1817 del 06 de julio de 2021, se encargó a la Ingeniera Carolina Jackeline Barbanti Mansilla como Directora Técnica del Instituto Nacional de Vías, desde el 16 de julio de 2021 hasta el 23 de julio de 2021.

Que mediante **Memorando No. SEI 51011 del 16 de julio de 2021**, la Subdirección de Estudios e Innovación emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para el cierre total del puente Mariano Ospina Pérez, ubicado en la vía Girardot - Fusagasugá, Ruta Nacional 4005, entre el PR0+0000 y el PR0+0211, a partir del 17 de julio de 2021 y por un término de 4 semanas.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado.

Por la cual se autoriza el cierre total del puente Mariano Ospina Pérez ubicado en la vía Girardot - Fusagasugá, Ruta Nacional 4005, entre el PR0+0000 y el PR0+0211, Departamentos de Cundinamarca y Tolima.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total del puente Mariano Ospina Pérez, ubicado en la vía Girardot- Fusagasugá, Ruta Nacional 4005, entre el PR0+0000 y el PR0+0211, Departamentos de Cundinamarca y Tolima, a partir del 17 de julio de 2021 y por un periodo de 4 semanas (hasta el 17 de agosto de 2021).

Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas:

Los vehículos que van de la vía Espinal hacia Tocaima deberán ingresar a la variante de Girardot, hacer el retorno en la ruta 4005 antes del ingreso a Nilo, luego tomar la vía nacional Ricaurte - Girardot y desviarse por la calle 10 y seguir su trayecto hacia Tocaima por la ruta 2112.

Los vehículos que van de la vía Espinal hacia Tocaima deberán ingresar a la vía a Chicoral, tomar el intercambiador hacia Nariño (San Rafael – Peaje Chicoral), luego tomar el intercambiador hacia Girardot (Puente Enrique Santos) y seguir su trayecto hacia Tocaima por la ruta 2112.

Los vehículos que van de la vía Chicoral hacia Tocaima deberán ingresar a la variante de Girardot, hacer el retorno en la ruta 4005 antes del ingreso a Nilo, tomar la vía nacional Ricaurte - Girardot, desviarse por la calle 10 y seguir su trayecto hacia Tocaima por la ruta 2112.

Los vehículos que van de la vía Chicoral hacia Tocaima deberán tomar el intercambiador hacia Nariño (San Rafael – Peaje Chicoral), tomar el intercambiador hacia Girardot (Puente Enrique Santos) y seguir su trayecto hacia Tocaima por la ruta 2112.

Los vehículos que van de Flandes hacia Girardot o Tocaima deberán ingresar a la variante de Girardot, hacer el retorno en la ruta 4005 antes del ingreso a Nilo, tomar la vía nacional Ricaurte – Girardot, desviarse por la calle 10 y seguir su trayecto hacia Tocaima por la ruta 2112.

Los vehículos que van de Flandes hacia Girardot o Tocaima deberán ingresar a la vía a Chicoral, tomar el intercambiador hacia Nariño (San Rafael – Peaje Chicoral) luego tomar el intercambiador hacia Girardot (Puente Enrique Santos) y seguir su trayecto hacia Tocaima por la ruta 2112 o ingresar a Girardot por la calle 40.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente Resolución será responsabilidad del CONCESIONARIO VIA 40 EXPRESS.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: El CONCESIONARIO VIA 40 EXPRESS, será responsable de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los peatones y trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos respectivos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito y Señalización., El CONCESIONARIO VIA 40 EXPRESS, adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del cierre total autorizado. **Parágrafo:** El CONCESIONARIO VIA 40 EXPRESS, debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No.8 “SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR EVENTOS ESPECIALES”.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviara a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a las Direcciones Territoriales Cundinamarca y Tolima del INVIAS y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

16 JUL. 2021

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA

Directora Técnica (E)

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI 

Revisó: Sebastián Vélez Trespacios-Abogado SEI 

Vo.Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación 

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT 

“La movilidad es de todos”